

ÍNDICE DE SUFICIENCIA DE CAPITAL AÑO 2020

Mes	ISC
Marzo 2020	1.67
Junio 2020	1.75
Septiembre 2020	1.94
Diciembre 2020	1.85

Según el Acuerdo 02-13 “Reglamento sobre Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros”, indica que en ningún caso podrá ser inferior a 1.3. Este valor para el ISC será considerado una condición de funcionamiento de las entidades. Dicha publicación deberá de hacerse dentro del mes siguiente al cierre de esos meses. También es obligación de cada una de las entidades realizar la publicación de su propio índice de suficiencia de capital.